



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 - 2023 - MPA/GM

29 NOV. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La CARTA N° 010-2023-RGCU/SO Y CARTA N°011-2023-RGCU/SO, Informe N.° 055-2023-SGOS-MPA/DONG, Informe N.° 0250-2023-GOIP/MPA/RSMS y Proveído S/N - 2023- GM, Informe Legal N° 343 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “ (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que, en mérito al Informe N° 0250-2023-GOIP/MPA/RCSS, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la MPA, recomienda designar al comité de recepción de Obra, mediante acto resolutivo, de conformidad a los recaudos expuestos en la presente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 208.1 del Artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual señala; “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 208.2 del Artículo 208° del mismo dispositivo legal señalado en líneas arriba prescribe; “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”. (Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF).

Que, tener en cuenta lo dispuesto por los incisos 208.4 y 208.5 del Artículo 208° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual señalan; “Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso”. “Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”.

Que, en mérito el CARTA N° 010-2023-RGCU/SO Y CARTA N°011-2023-RGCU/SO, Informe N.° 055-2023-SGOS-MPA/DONG, Informe N.° 0250-2023-GOIP/MPA/RSMS y Proveído S/N. Donde se emite opinión técnica, sobre la obra;

DATOS GENERALES

OBRA	: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
UBICACIÓN	
LUGAR	: A.A.H.H. SANTA ROSA
DISTRITO	: ASCOPE
PROVINCIA	: ASCOPE
DEPARTAMENTO	: LA LIBERTAD
CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA VCV E.I.R.L.
REPRESENTANTE COMÚN	: SANTOS VICENTE CUBA VALDIVIA
RESIDENTE DE OBRA	: ARQ. ROSA ANGELA GARCÍA RAZURI
DOMICILIO LEGAL	: AV. PROGRESO N°606 PBLO. CHICAMA, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SUPERVISOR DE OBRA	: ING. RENATO GILBERTO CASTILLO URDANIVIA
PROCEDIMIENTO DE CONT.	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2023-MPA/CS PC
CONTRATO DE OBRA	: N° 019-2023-MPA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNITARIOS
FIRMA DE CONTRATO	: 14 DE AGOSTO DEL 2023
PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/ 72,289.30
VALOR REFERENCIAL	: S/ 73,019.50
FECHA PRESUPUESTO	: MARZO DEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 DIAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO	: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
INICIO DE OBRA	: 02 DE OCTUBRE DEL 2023
TERMINO DE OBRA	: 31 DE OCTUBRE DEL 2023
ADELANTO DIRECTO	: NO SOLICITO
ADELANTO DE MATERIALES	: NO SOLICITO



Que, con INFORME LEGAL N° 343 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 29 de noviembre del año 2023, el abogado de Asesoría Jurídica de la MPA conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente; Opina: que es viable la designación del comité de recepción de obra, ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, en merito a los recaudos que conforman el presente expediente.

Que, mediante Informe N°055-2023-SGOS/MPA/DONG e Informe N°250-2023-GOIP/MPA/RSMS, solicitan la conformación del comité de recepción de obra.

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N°190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el comité de recepción de obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. Quedando integrado por los siguientes miembros:

Parte de la Entidad:

Ing. Rony Carlos San Martín Sacramento Gerente de Obras e Infraestructura Pública.	Presidente
Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara Sub Gerente de Obras y Supervisor	Primer Miembro
Ing. Alexis Manuel Cornejo Pereda Especialista en Estudios y Proyectos para la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública.	Segundo Miembro
Ing. Renato Gilberto Castillo Urdanivia Ingeniero Civil	Supervisor de Obra.

En mérito a los considerandos expuestos y los informes adjuntos al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR, al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR, a los miembros del comité de recepción de obra, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la *Gerencia de Promoción Transporte Urbano, Transito Y Seguridad Vial*, para el fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
C.P.C. Victor Christofina León
GERENTE MUNICIPAL